

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1 “APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DE LA LÍNEA 1 “FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales”, presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014, se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales”.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm. 79, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, así como el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resuelve séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de las solicitudes de subvenciones de la Línea 1.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, se presentan en la provincia de Córdoba un total de 13 solicitudes de subvención correspondientes a la Medida 1.1, no habiéndose presentado ninguna solicitud de la Medida 1.2.

Con fecha 26 de agosto de 2023, Las Cabrerizas del Sur, SCA, desiste de la solicitud CTC-2023245252, correspondiente al expediente P11232023CO000000006.

CUARTO.- En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 19 de abril de 2023, se procede a la distribución territorial del crédito necesario para la concesión de subvenciones de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” prevista en la Orden de 6 de junio de 2014. En el mismo se determina que la asignación para la provincia de Córdoba es de 330.000 euros.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	21/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPHHE6XA4FMHERQUL64HW2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida Presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/ 14 S0045 2014000361

SEXTO. Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de dicha Orden reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales” serán, por delegación de la persona titular de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014 antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba:

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, las cuales se incluyen en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución por orden de puntuación.

SEGUNDO.- No considerar excluidas del procedimiento a ninguna entidad solicitante, al haber sido presentadas todas las solicitudes conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014 y haber sido admitidas a trámite la totalidad de ellas.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	21/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPHHE6XA4FMHERQUL64HW2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos previsto e incorporado como Anexo II en la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la Medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. Los documentos deberán ser originales o copias auténticas.

Los documentos se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación en plazo del formulario referido anteriormente dará lugar a la **pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional**.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, **su desistimiento de la solicitud**.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, **la no consideración de tales criterios**, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

CUARTO.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la siguiente dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias provisionales frente a la Administración en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. (ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014)
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	21/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPHHE6XA4FMHERQUL64HW2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE
PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	NATURVIRA, SCA	P11232023O000000010	F13879143	16.000	16.000	1	3	2	1	7
2	ACADEMIA ALJAFE, SCA	P11232023O000000001	F16794208	7.000	7.000	0	3	2	1	6
3	LÓGICA PLURAL CONSULTORA SOCIAL, SCA	P11232023O000000012	F56176548	11.000	11.000	1	1,5	2	1	5,5
4	LA INAUDITA, SCA	P11232023O000000011	F44836252	18.000	18.000	2	0	2	1	5
5	LAS MINAS MULTISERVICIO, SCA	P11232023O000000004	F72914187	11.000	11.000	1	3	0	1	5
6	CENTRO CORDOBÉS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, SCA	P11232023O000000007	F14087878	59.770	59.770	2	0	1,6	1	4,6
7	BURBUJAS V&L, SCA	P11232023O000000003	F13679378	8.000	8.000	0	3	0	1	4
8	ESCUELA INFANTIL MI-CKEY, SCA	P11232023O000000005	F72787096	8.000	8.000	1	0	2	1	4
9	LAS CABRERIZAS DEL SUR, SCA	P11232023O000000009	F44696516	11.000	11.000	1	1,5	0	1	3,5
10	SUPERMERCADO FERMÍN, SCA	P11232023O000000008	F44632982	8.000	8.000	1	0	1	1	3
11	CARPINTERÍA MEDINA, SCA	P11232023O000000002	F10988194	5.500	5.500	0	0	2	1	3
12	RADIODIFUSIÓN DEL GUADIATO, SCA	P11232023O000000013	F02878064	5.500	5.500	0	0	2	1	3

